



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00184811- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN ANEXO E.P.E.T. N° 17 - NEUQUÉN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00184811- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge la necesidad de crear un Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 en la ciudad de Neuquén, debido al notable incremento de matrícula de alumnos ingresantes a 1° año;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que las Instituciones de Enseñanza Técnica del oeste de Neuquén, no pueden satisfacer la demanda y necesidad de una oferta educativa de Modalidad Técnica para que los jóvenes de la localidad puedan ser escolarizados;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que la Ley de Educación Nacional en su Capítulo IV, Artículo 29°, estipula la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 cuenta con una matrícula total de 638 estudiantes registrada en el año 2022, con 6 secciones de 1° año y con capacidad para 30 alumnos, la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 cuenta con una matrícula total de 691 estudiantes registrada en el año 2022, con 7 secciones de 1° año y con capacidad para 25 alumnos y la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 cuenta con una matrícula total de 787 alumnos registrada en el año 2022, con 5 secciones de 1° año y con capacidad para 30 alumnos y para el ciclo lectivo 2023 ninguna se encuentra con posibilidad de poder inscribir más aspirantes por falta de espacio físico;

Que se han detectado para el Ciclo Lectivo 2023 alumnos aspirantes a 1° año sin matricular y que han manifestado su intención de concurrir a las mencionadas escuelas;

Que para ello se considera necesario crear el Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17, que funcionará en el espacio del Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades - Toma 7 de Mayo

calle S/N, de Neuquén;

Que es necesaria la creación de dos (2) divisiones de 1° año y tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 1069/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de agosto de 2023, del Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 en la ciudad de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A", Período Escolar Marzo - Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801035-01, Distrito Escolar VIII; como así también de diversos cargos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1069/2023.

**Artículo 2°:** CRÉASE a partir del 11 de agosto de 2023, el Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 en la ciudad de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A", Período Escolar Marzo - Diciembre, Clave Única de Establecimiento N° 5801035-01, Distrito Escolar VIII.

**Artículo 3°:** CRÉASE a partir del 11 de agosto de 2023, en el Anexo de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 17 de la ciudad de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar VIII, las horas cátedra y cargos que se detallan:

- Un (1) cargo de Vicedirector de 2da., DSD-2, Escuela Técnica, Tiempo Completo, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Regente de 2da. Escuela Técnica Tiempo simple, DAN-2, Cultura General, Turno Compartido, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Asesor Pedagógico, DUF-2, Tiempo Intermedio, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, DCA-2, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Tecnología en Mecanizado de los Materiales, Turno Tarde, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Tecnología en Maderas, Turno Tarde, Secuencia 102.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Tecnología en Sistemas Eléctricos, Turno Tarde, Secuencia 103.
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Técnica, DCC-2, Tecnología de los Aceros Laminados, Turno Tarde, Secuencia 104.

- Un (1) cargo de Secretario de 2da., Enseñanza Técnica, Tiempo Simple, DSF-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Preceptor, DEQ-2, Turno Mañana, Secuencia 101.
- Cincuenta y Cuatro (54) horas de los espacios curriculares, DAA-6, 1er Año, 1ra. División, Turno Mañana, Ciclo Básico Común de Escuelas Técnicas. Plan de Estudio N° 747 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Cincuenta y Cuatro (54) horas de los espacios curriculares, DAA-6, 1er Año, 2da. División, Turno Mañana, Ciclo Básico Común de Escuelas Técnicas. Plan de Estudio N° 747 del Nomenclador Curricular, Ciclo Cerrado.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 1.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 2.
- Un (1) Cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 3.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; U.O.08; PRG.031; SUBP.004 FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002/18; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.